Dictamen DNCP/DJ N° 13.055/20

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	28/10/2020
ID:	360633
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción de Tinglado y Piso de Hormigón en el Colegio Nacional Alfoso Tranquera.
Entidad Convocante:	Municipalidad de San José.
Denunciante:	Normas y Control.
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la Investigación Preliminar Individualizada como caso 100/20.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Se dio apertura a la Investigación Preliminar en razón a la Nota de Observación N° 5529/2020, remitida por la Dirección de Normas y Control de la DNCP en relación a supuestas irregularidades en la remisión del acta de prórroga, donde costa que cuenta con la presentación de un oferta, en contravención de los establecido en el Art. 31 de la Resolución N°5695/20.

Si bien es cierto en el acto de apertura ofertas consta que se ha presentado una oferta en el presente llamado, también consta que tal oferta fue posteriormente – en la misma fecha que la apertura - retirada por la representante de la firma. Por lo que no teniendo oferta que evaluar la Convocante mediante Adenda N° 1 procedió a la prórroga de la apertura de ofertas.

Las demás observaciones fueron subsanadas por la Convocante mediante Adenda N° 2. Por lo que se ordena el cierre de la presente investigación.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Nota de Observación DNC N°5695/20, remitida por la Dirección de Normas y Control e ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N°100, que refiere:

Aspectos Observados.

La convocante ha remitido el acta de prórroga, donde consta que cuenta con 1 (una) oferta, considerando que el presente proceso es bajo la modalidad de concurso de ofertas, observamos que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución DNCP N° 5695/2020.

Por otra parte, se observa que no fueron subsanadas las siguientes observaciones de la Nota DNC N° 4638/2020, realizada el 24 de marzo de 2020:

1- La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. Articulo 24.

2- No se visualiza en el sistema la Resolución de la Junta, el documento fue remitido en un archivo dañado. Remitir, conforme al Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10.

3- En la IAO 6.4: Individualizar los datos donde se ejecutará la obra [Finca Nº / Padrón Nº/ Cuenta Corriente Catastral y/o el nombre de la calle], adecuarse al Pliego estándar.

4- Sección III: Se observa enumeración incorrecta, solicitamos corregir la enumeración.

5- Especificaciones técnicas: Recordamos a la convocante, que los datos de los ítems que figuran en la lista de precios, deben coincidir íntegramente con los del pliego (número de orden, descripción, cantidad, etc.).

6- CGC 48.1, 48.4.b) y e): En recepción provisoria de las obras, la convocante indica No Aplica, y en CGC 49.1: Visualizamos " …10(diez) días posteriores a la entrega de la recepción provisoria". Corregir la inconsistencia.

7- 7- CGC 59.2: solicitamos tildar una de las opciones indicadas en el apartado.

APERTURA:

Nota DNCP DJ N°4689/20 de fecha 07 de marzo del 2020, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP/DJ N° 4689/20 de fecha 07 de abril de 2020 - Municipalidad de San José.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

No aplica.

CONTESTACIONES:

Descargo presentado por la Municipalidad de San José en fecha 19 de marzo de 2020, que expresa lo siguiente:

En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José Obrero, nos dirigimos a Ustedes, con referencia al CASO N° 100 Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC N 5529/20 en el marco de llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para "CONSTRUCCION DE TINGLADO Y PISO DE HORMIGON EN EL COLEGIO NACIONAL ALFONSO TRANQUERA" convocado por la Municipalidad de San José Obrero (ID N 360633), a fin de manifestarle cuanto sigue:

a. En tiempo y forma comparecemos ante esta Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos de presentar el descargo y clarificar los aspectos relacionados al llamado de referencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley N° 3.439/07 en los siguientes términos:

b. Que, la UOC de la Municipalidad de San José Obrero ha prorrogado la fecha de apertura y realizado las modificaciones y correcciones solicitadas por la DNCP con relación al llamado en cuestión según Adenda N° 01/2020

c. Que, en la Adenda N° 01/2020 las modificaciones no fueron incluidas debido a que el profesional de obras se encontraba ajustando las especificaciones técnicas conforme a las recomendaciones realizadas por la DNCP

d. Cabe destacar que la UOC remitió en fecha 03/04/2020 una adenda por la cual se postergaba el plazo de apertura a fin de tener más tiempo para remitir las correcciones ya que debido a la situación de la cuarentena impuesta por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia del COVID-19 dificultaba mucho la obtención de informaciones.

e. Que la Unidad Operativa de Contrataciones aún no realizó la apertura del llamado por lo que aún se encuentra a tiempo de realizar todas las correcciones necesarias y el proceso no afectó ni afecta a ningún oferente potencial.

Por las razones y consideraciones expuestas, peticionamos a la Dirección Jurídica de la DNCP:

1. TENER por presentado el presente descargo en los términos del escrito que antecede

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Decreto N° 2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP*)". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N° 718/2018 de fecha 28 de febrero de 2018: "*Por la cual se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los procesos regidos por la Ley N° 2051 /03".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La Nota DNCP N° 5695/2020, refiere supuestas irregularidades detectadas por la Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP en el marco del llamado "Construcción de Tinglado y Piso de Hormigón en el Colegio Nacional Alfonso Tranquera" convocado por la Municipalidad de San José.

Dicha Nota hace referencia a las siguientes observaciones:

La convocante ha remitido el acta de prórroga, donde consta que cuenta con 1 (una) oferta, considerando que el presente proceso es bajo la modalidad de concurso de ofertas, observamos que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución DNCP N° 5695/2020.

Por otra parte, se observa que no fueron subsanadas las siguientes observaciones de la Nota DNC N° 4638/2020, realizada el 24 de marzo de 2020:

1- La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. Artículo 24.

2- No se visualiza en el sistema la Resolución de la Junta, el documento fue remitido en un archivo dañado. Remitir, conforme al Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10.

3- En la IAO 6.4: Individualizar los datos donde se ejecutará la obra [Finca Nº / Padrón Nº/ Cuenta Corriente Catastral y/o el nombre de la calle], adecuarse al Pliego estándar.

4- Sección III: Se observa enumeración incorrecta, solicitamos corregir la enumeración.

5- Especificaciones técnicas: Recordamos a la convocante, que los datos de los ítems que figuran en la lista de precios, deben coincidir íntegramente con los del pliego (número de orden, descripción, cantidad, etc.).

6- CGC 48.1, 48.4.b) y e): En recepción provisoria de las obras, la convocante indica No Aplica, y en CGC 49.1: Visualizamos "…10(diez) días posteriores a la entrega de la recepción provisoria". Corregir la inconsistencia.

7- 7- CGC 59.2: solicitamos tildar una de las opciones indicadas en el apartado.

La Convocante al momento de presentar su descargo manifiesta que ha prorrogado la fecha de apertura y realizado las modificaciones y correcciones solicitadas por la DNCP con relación al llamado en cuestión según Adenda N° 01/2020, no obstante las modificaciones no fueron incluidas debido a que el profesional de obras se encontraba ajustando las especificaciones técnicas conforme a las recomendaciones realizadas por la DNCP.

Al remitirnos al portal de Contrataciones Públicas se constata que en fecha 06 de abril de 2020 fue llevado a cabo el acto de apertura de ofertas de sobres del Llamado LCO N° 01/2020. En el cual consta la presentación de la oferta Blanca Marín con

RUC N° 388022-2, así también se deja en claro que la misma fue posteriormente retirada (en sobre cerrado) por la Sra. Blanca Marín.

Que en fecha 06/04/2020 la entidad convocante emite Adenda N°1 – debidamente publicada en el SICP– por la cual introduce modificaciones en cuanto a la fecha y hora de entrega y apertura de ofertas.

Corresponde traer a colación lo establecido en el Art 31. De la Resolución N°5695/20[1] **Prórroga única de apertura. "**Facultase a las entidades convocantes a disponer, por única vez, la prórroga de la fecha de presentación y apertura de ofertas en los llamados a contratación realizados en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por Excepción y locaciones de inmuebles determinado, cuando en la fecha límite fijada para la recepción de ofertas **no se hayan presentado oferta alguna**".

De lo expuesto se tiene que si bien es cierto la entidad convocante en el marco del llamado "Construcción de Tinglado y Piso de Hormigón en el Colegio Nacional Alfonso Tranquera" ha recibido una oferta, en la misma consta que dicha oferta fue retirada posteriormente sin abrirla, por lo tanto al no existir una oferta que evaluar la misma recurre a la prórroga de la apertura de ofertas.

Por lo que esta dirección Jurídica entiende que en virtud al principio de Economía y Eficiencia establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, lo realizado por la Entidad Convocante, es decir la prórroga de la apertura de ofertas resulta oportuno, teniendo en cuenta que de declarar desierto el llamado, esto conllevaría la realización de una nueva publicación, e incurría en mayores gastos para el Estado.

Ahora bien en cuanto a los observaciones realizadas por Nota DNC N° 4638/2020 la Convocante hace mención que debido a la situación de la cuarentena impuesta por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia del COVID-19 se le dificultaba mucho la obtención de informaciones, y que teniendo en cuenta que la apertura del llamado aún o se ha realizado la misma se encuentra a tiempo de realizar todas las correcciones.

Por lo que la convocante adjunta Nota de Comunicación por el cual informa que ha emitido la adenda N° 2 de fecha 14 de abril de 2020 por la cual ha modificado la fecha tope de recepción de consultas, y remite adjunto la Resolución de la Junta Municipal N° 33/2019 por el cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado Construcción de Tinglado y Piso de Hormigón ID 360633. Subsanado de esta manera los puntos 1 y 2 de la nota de observación.

Así también en lo respecta al punto 3. En la IAO 6.4: Individualizar los datos donde se ejecutará la obra [Finca Nº / Padrón Nº/ Cuenta Corriente Catastral y/o el nombre de la calle]. Por Adenda N° 2 se establece que quedarán redactadas de la

[1] POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

siguiente forma: **IAO 6.4** La obra será ejecutada en los inmuebles individualizado como: - Dirección : Ruta Arroyo y Estero c/ Ruta ciudad Eusebio Ayala - CTA CTE CATASTRAL: 25-163.754.

Siguiendo con el análisis de las observaciones realizados punto 4. Sección III: Se observa enumeración incorrecta, solicitamos corregir la enumeración.

Visto el Pliego de Bases y Condiciones, Periodo de Construcción, Lugar y Otros Datos figura con numeración 2, quedando cuanto sigue:

3.Periodo de Construcción, Lugar y otros datos.

El periodo de construcción de la obra será de **90 (noventa) días**, contados a partir de la recepción del acta de inicio por parte del contratista, a los **10 (diez)** siguiente del cumplimiento de este plazo, se emitirá la recepción provisoria y a los **10 (diez)** posteriores de la emisión de la recepción provisoria, se formulará la recepción definitiva de la obra.

El lugar o sitio de los trabajos será en: *Colegio Nacional Alfonso Tranquera*

4. Planos o Diseños

Los planos son remitidos en forma anexa al presente PBC, y forman parte integral del proceso.

5. Requisitos de carácter ambiental: NO APLICA

6. Carteles en obras.

Las empresas contratistas encargadas de la construcción de obras de infraestructura y/o viales tendrán la obligación de exhibir gráficamente letreros o vallas en lugares visibles que identifique a la obra y deberá contener mínimamente cuanto sigue: 1. ID y la descripción del llamado

2. Nombre de la Contratante

3. Datos completos del responsable de la obra

4. Superficie del terreno

5. Superficies máximas y mínimas edificables

6. Tiempo de inicio, duración, finalización y plazo de garantía de la obra

7. El "código de respuesta rápida" o código QR.

De la observación realizado en el punto 5. Especificaciones técnicas: Recordamos a la convocante, que los datos de los ítems que figuran en la lista de precios, deben coincidir íntegramente con los del pliego. Por lo que la Convocante adjunta las especificaciones técnicas modificadas en la cual introducen todas descripciones de los ítems solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último en o refiere a las observaciones de los puntos 6. CGC 48.1, 48.4.b) y e): En recepción provisoria de las obras, la convocante indica No Aplica, y en CGC 49.1: Visualizamos "…10(diez) días posteriores a la entrega de la recepción provisoria". Corregir la inconsistencia; y punto 7. CGC 59.2: solicitamos tildar una de las opciones indicadas en el apartado.

Estos puntos también fueron subsanados por la Adenda N°2 quedando cuanto sigue:

CGC 48.1, 48.4.b) y e) La Recepción Provisoria de las Obras será: a los 10 (diez) siguiente del cumplimiento del plazo de ejecución.

CGC 59.2: Solución de Controversias. Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelta por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

De todo lo expuesto, se constata que la Convocante a través de la Adenda[2] N° 2, ha subsanado los puntos observados por la Dirección de Normas y Control.

Empero se insta a **la Entidad Convocante** proceder conforme a derecho para próximos llamados. Y muy específicamente dado el caso en particular, **tener especial cuidado a la hora de elaborar el Pliego de Bases y Condiciones** a fin de evitar situaciones como las aquí analizadas.

Por lo que esta Dirección Jurídica, no encuentra elementos que ameriten la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19[3] –normativa vigente al momento de la publicación del presente llamado-, por lo corresponde el cierre del Caso N° 100/20, solo en cuanto a lo aquí analizado, con la salvedad que de existir otros reclamos puntuales y/o hechos nuevos actuaremos en al ámbito de nuestra competencia.

[2] Art. 43 del Decreto N°2992/19 "Modificaciones al Pliego de bases y condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajusten a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes, un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en la adenda citada en este Artículo".

[3] POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY 3439/07.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[4] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. TANIA LEDESMA

Jueza Dpto. de Investigaciones -DNCP

ABG. MARÍA EUGENIA OTAZO APONTE

Directora Jurídica- DNCP

[4] Decreto N° 3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº 146/2020, Resolución DNCP N° 1092/2020.